

PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO Nº Operación: 99003392271

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oficina de STGO. MANQUEHUE o de STGO. MANQUEHUE o de STGO. MANQUEHUE, la cantidad de \$6.491,875 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO—pesos) por concepto de capital que he recibido del présiamo, más intereses de 1,3000% MENSUAL ,a contar del 21 de Septiembre de 2006.

Forma de Pago: El pago lo haré en 48 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 27 de Noviembre da 2006. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 25 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mos no contenga el día de vencimiento converido o el vencimiento correspondiene e día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$186,124 cada una, salvo la última que será de \$186,094 , las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (Ins) mes (es) de

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un men de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin ombargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuero superior al equivalente de UF 5.000 , ol pago anticipado solo podré hacerto con la anuencia del acreedor y en tas condiciones que libremente hubiéremos pactado o convinióremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acrosdor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de placo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitirlo estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta ottigación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquient de mis sucasores. Libero al lenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin porjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco lenga Oficina.

Lugar de suscración: LAS CONDES

Fecha Suscripción: 21 de Septiembre de 2006

DEUDOR (Suscriptor): PABLO ANTONIO PEFAUR CACERES

R.U.T.: 11.843.015-8

DOMICILIO(Calle, N°, Comuna -Localdad) : RIO BAKER 5915 | QUINTA NORMAL

Firma del Deuder

our

Autorizo la firma de PABLO ANTONIO PEFAUR CACERES Códule se identidad 11. Manta la collidad de deudor .

Santiago, 21 de Septientre de 2006.

CRE 141J 0080000003392271

El anpuesto de Umbres y estangilles del prezente gagaré ha sido entrado en Teanrelle, mediante lingrado en dinera confinire el Art. 15 K*2 y 3 G.L.3475 de 1980.

STATED A

TAM SANTIN

310

Página 1 de 1